

**Asamblea General**

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 40ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 30 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)**Sumario**Tema 114 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (*continuación*)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 114 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/55/177, 213 y Add.1, A/55/214 y Add.1, A/55/275 y Add.1, A/55/279, 280 y Add.1 y 2, A/55/283, 288, 289, 291, 292, 296 y Add.1, A/55/302, 306, 328, 342, 360, A/55/395–S/2000/880, A/55/404–S/2000/889 y A/55/408; A/C.3/55/2)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/55/269, A/55/282 y Corr.1, A/55/294, 318, 335, 346, 358, 359, 363, 374, 400, 403, 509 y A/55/426–S/2000/913)

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (continuación) (A/55/36 y A/55/438–S/2000/93)

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación) (A/55/36)

1. **El Sr. Kapanga** (República Democrática del Congo), hablando en el marco del subtema c) del tema 114 del programa, dice que los esfuerzos de su Gobierno por mejorar la situación en el territorio bajo su control deberían compararse con objetividad con la situación de terror imperante en los territorios ocupados por la coalición armada de rwandeses, burundianos y ugandeses. En esos territorios se producen violaciones flagrantes como matanzas de civiles, torturas y deportación. Su delegación estima que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo coincide con esa opinión en su cuarto informe preliminar (A/55/403); se señala a la atención de la Comisión en particular el párrafo 113, en que se aclara cuál de las partes es responsable de las peores violaciones de los derechos humanos.

2. El Relator Especial ha sido bastante directo en su presentación verbal. Ha descrito la guerra en términos de un conflicto internacional que, según su evaluación de la situación, muestra signos alentadores de una evolución. Como surge claramente del informe, Rwanda y Uganda "han llevado los conflictos a territorio

congoleso, causando muertes y destrucción en suelo ajeno" (párr. 109). También se desprende del párrafo 110 que el Relator Especial reconoce actualmente que una parte considerable del territorio está sujeta a ocupación extranjera.

3. Desde el comienzo de la agresión contra el país en 1998, los derechos humanos han sido considerados una prioridad en la política gubernamental. Se han abordado en gran parte, ya sea total o parcialmente, las preocupaciones planteadas por el Relator Especial en el informe que se examina, como se abordaron las expresadas en los informes anteriores. En respuesta a algunas de las recomendaciones dirigidas a su Gobierno en el párrafo 127, indica que ha tomado medidas para abolir gradualmente la pena de muerte, estableciendo métodos de sustitución para los criminales y manteniendo una suspensión de las ejecuciones desde 1999. Su delegación desea renovar su llamamiento urgente de asistencia a las Naciones Unidas, para poder avanzar en el proceso de abolición.

4. La cuestión de la abolición del Tribunal militar se planteó en un seminario convocado en Kinshasa en agosto de 1999, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En ese sentido, insiste en que se necesita el apoyo auténtico y no discriminatorio de las Naciones Unidas para adelantar la reforma del poder judicial ya en curso, poner término al conflicto y construir un Estado verdaderamente democrático basado en el imperio de la ley.

5. En cuanto a la recomendación formulada por el Relator Especial a su Gobierno, de que liberara a todos los presos políticos, el 19 de febrero de 2000 se declaró una amnistía por la cual fueron liberados unos 300 presos civiles y militares y 800 soldados (párr. 59).

6. Es cierto que en la parte oriental del país y en el territorio bajo ocupación ugandesa, se han reclutado regularmente niños de hasta diez años para que sirvan en las fuerzas armadas. Sin embargo, en el territorio controlado por el Gobierno, se ha asignado particular atención a la situación de los niños soldados y se han aplicado medidas con miras a prohibir la práctica y proceder a la desmovilización de los niños. El Gobierno reconoce que el lugar de los niños es su hogar y la escuela, y no el ejército. En diciembre de 1999 se convocó una conferencia sobre la desmovilización y la reinserción de los niños soldados.

7. Es sorprendente que el Relator Especial haya recomendado que el Gobierno ponga en marcha un plan de acción en derechos humanos (párr. 127), dado que ese plan ya existe desde diciembre de 1999. En efecto, la República Democrática del Congo es el tercer país africano que ha establecido un plan de este tipo y en la actualidad el Gobierno hace lo posible para ponerlo en práctica. Otra recomendación era que el Gobierno reconociera valor, por sobre el derecho interno, a los instrumentos internacionales de derechos humanos; ello ocurre.

8. Con miras a una aplicación rápida del Acuerdo de Lusaka sobre cesación del fuego de 1999, su Gobierno ha pedido que se introduzcan algunos ajustes en ese acuerdo al fin de reflejar los últimos acontecimientos, tales como el plan de desmovilización de Kampala de abril de 2000, la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad y el hecho de que algunos ex rebeldes se han retirado de la rebelión y no desean seguir siendo signatarios.

9. El Gobierno sigue receptivo a todas las iniciativas para hacer cesar rápidamente el conflicto, ya sea mediante una cesación del fuego o negociaciones directas con algunos países agresores. La prioridad es coordinar los esfuerzos para restablecer la paz en el país y en toda la zona de los Grandes Lagos.

10. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se imputan a su Gobierno, debe señalar que su Gobierno ha firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, afirmando de esta manera su adhesión a los principios de libertad, democracia, derechos humanos y libertades fundamentales.

11. A diferencia de los agresores rwandeses y ugandeses, que dirigen sus acciones contra civiles en tiempos de conflicto armado, su Gobierno sostiene que el imperio del derecho internacional humanitario es sagrado. El Relator Especial ha demostrado su objetividad en el párrafo 109 de su informe, al indicar que son los ejércitos de Rwanda, Uganda, Burundi y el RCD (*Rassemblement congolais pour la démocratie*) quienes provocan "las mayores desgracias" y que "han vuelto a cometer masacres terribles contra la población civil".

12. Su delegación desea reiterar su recomendación, hasta ahora no escuchada, de que se envíe una comisión internacional de investigación para que informe

sobre las violaciones flagrantes de los derechos humanos en las zonas ocupadas.

13. **El Sr. Paran** (Israel), hablando en el marco del subtema b) del tema 114 del programa, dice que la libertad de religión y de creencias es esencial para el desarrollo de la identidad individual y del Estado. Los Gobiernos deben garantizar la realización de este derecho fundamental, aunque controvertido. Sin embargo, al mismo tiempo deben combatir toda instigación a la violencia. Cada régimen democrático hace frente a esa tarea, que también suscita gran preocupación en la comunidad internacional. En la era de la mundialización, la libre circulación de la información en los medios de difusión e Internet permite la divulgación generalizada de discursos de odio y propaganda racista. Estas cuestiones alimentan un acalorado debate en Israel y destacan la importancia de establecer un balance entre la libertad de expresión, el mantenimiento del orden público y la prevención de la incitación a la violencia.

14. En una sociedad multicultural y democrática como Israel, se asigna suma prioridad a la libertad de expresión. Al mismo tiempo, el derecho penal y la jurisprudencia prohíben desde hace mucho la incitación al racismo y la violencia. Es más, se han establecido sanciones más rigurosas para los delitos cometidos con intenciones racistas. Los partidos racistas no están autorizados a participar en ninguna elección, política que ha sido respaldada por el Tribunal Supremo.

15. Aún los defensores más ardientes de la libre expresión en Israel reconocen que éste no puede constituir un derecho absoluto. En cambio, está sujeto a limitaciones que derivan de otros derechos e intereses legítimos, tales como la seguridad del Estado y la reputación individual. Además, una libertad de expresión absoluta puede afectar negativamente la delicada red de relaciones entre árabes y judíos. La terrible historia del pueblo judío ha demostrado que la libertad de expresión racista extrema inevitablemente conduce a actos racistas y que la lucha contra el racismo debe comenzar por arrancar de raíz completamente las expresiones de instigación al racismo. El asesinato del difunto Primer Ministro Yitzhak Rabin ha acarreado un cambio fundamental en la actitud de la sociedad israelí hacia la incitación a la violencia y ha contribuido a fortalecer los mecanismos de observancia de la ley y vigilancia.

16. Las manifestaciones de racismo, antisemitismo y discursos de odio siguen invadiendo el mundo, incluido el Oriente Medio. En algunas partes de Europa, el fe-

nómeno ha alcanzado niveles inquietantes. La libertad de expresión es una espada de doble filo. Se puede utilizar para alimentar las llamas del odio entre pueblos y vecinos, o como puente para promover el respeto y la tolerancia. Sin embargo, la libertad de expresión ha de cumplir su cometido de promover la causa de la paz y la cooperación entre las naciones sólo si se utiliza para estimular un auténtico debate público .

17. **El Sr. Ogurtsov** (Belarús) dice que su Gobierno desempeña una función activa en la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos. La posición de su Gobierno permanece invariable: los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, y su protección es una función fundamental que incumbe a los Estados. La democracia es una de las condiciones esenciales para la plena realización de los derechos humanos, y su desarrollo depende de una serie de factores económicos y sociales, por comenzar, un cambio en la mentalidad tradicional. No obstante, la aceleración artificial del proceso de democratización conlleva posibilidades de descontento y conflicto social, por lo cual su Gobierno está empeñado en un enfoque gradual pero que permita avanzar. Hasta la fecha el Estado ha evitado los conflictos sociales, étnicos y religiosos y ha preservado la paz y la armonía cívica.

18. Belarús está construyendo una sociedad abierta y coopera voluntariamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; es parte en todos los tratados internacionales básicos de derechos humanos y asigna gran importancia al cumplimiento de sus obligaciones. Al mismo tiempo, la responsabilidad colectiva de la comunidad mundial de garantizar la observancia de los derechos humanos no puede admitir un doble rasero. El uso de las cuestiones de derechos humanos como medio para promover intereses políticos está en pugna con el espíritu y letra de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

19. El respeto universal por los derechos humanos exige esfuerzos colectivos de la comunidad internacional en su conjunto, sobre la base de la solidaridad, la cooperación y la asociación internacional. La meta debe ser identificar y eliminar las causas subyacentes de las violaciones de los derechos humanos.

20. Su Gobierno se opone enérgicamente a todas las violaciones flagrantes de los derechos humanos, dondequiera que ocurran. Los esfuerzos internacionales para contrarrestar esas violaciones pueden tomar cual-

quier forma, siempre que estén aprobados por el Consejo de Seguridad. La comunidad internacional debe trabajar conjuntamente para promover el concepto de la paz basada en los derechos humanos. El progreso económico y social, que debe perseguirse exclusivamente en interés de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, depende de un acceso equitativo al adelanto científico y tecnológico. Sólo un enfoque constructivo y equilibrado, basado en un diálogo abierto y una estrecha cooperación, puede contribuir a una mejora; ese enfoque debe sustentar la labor de las Naciones Unidas y de sus mecanismos de derechos humanos.

21. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que el actual orden mundial unipolar y la mundialización aumentan la desigualdad y la exclusión, ya que relativamente pocas personas se benefician con la mayor prosperidad. Para materializar las enormes posibilidades de la mundialización en beneficio de la humanidad, es necesario un orden mundial más equitativo, basado en la justicia y la colaboración, con la participación activa de los llamados países del "tercer mundo" en la administración de los procesos políticos y económicos internacionales y la adopción de un enfoque integrado del desarrollo.

22. La promoción y protección de todos los derechos humanos fue reafirmada como una actividad prioritaria de las Naciones Unidas en la Conferencia celebrada en Viena en 1993. En ese contexto, la cooperación internacional debe basarse en un diálogo guiado por la objetividad, la imparcialidad y la no selectividad, a fin de alcanzar la universalidad de los derechos humanos en armonía con las diversas culturas y sistemas políticos, económicos y sociales. La democracia y la universalidad sólo pueden construirse sobre la base de un auténtico respeto por el derecho de los países a determinar su propia organización política, económica y social.

23. No hay incompatibilidad entre el respeto de la soberanía nacional y la cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos. La intervención unilateral de un Estado o de un grupo de Estados contra otro Estado, particularmente si supone el uso de la fuerza armada, no es un recurso legítimo para proteger los derechos humanos. La comunidad internacional no debe permanecer inerte frente a las violaciones flagrantes de los derechos humanos; con todo, se debe respetar el marco de acción establecido por la Carta de las Naciones Unidas y es necesario re-

solver las causas subyacentes del problema, por ejemplo, la injusticia, la pobreza y el subdesarrollo.

24. **La Sra. Nguyen Thi Thanh Ha** (Viet Nam) celebra los informes de los relatores especiales e insiste en la importancia de un diálogo directo con ellos; éstos deben, por consiguiente, hacer todo lo posible para establecer sus calendarios de manera que puedan presentar sus informes personalmente.

25. La aprobación de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales básicos sobre los derechos humanos ha sentado las bases para el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales; ahora lo más importante es obtener su ratificación universal y aplicación. Se ha llegado a un consenso para garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos. Sin embargo, ello requiere la comprensión profunda de las condiciones específicas para el ejercicio de los derechos humanos en cada contexto nacional, el pleno respeto por los principios del derecho internacional y una mayor cooperación internacional para promover los derechos humanos de todos los pueblos.

26. Los derechos humanos son inseparables de la paz, la democracia y el desarrollo, y cada una de estas cuestiones merece la misma atención. Los Estados deben formular políticas de desarrollo nacional adecuadas y la comunidad internacional debe facilitar el proceso mediante la cooperación internacional. Viet Nam se opone enérgicamente a la imposición de condiciones para la asistencia para el desarrollo.

27. Viet Nam es parte de la mayoría de los tratados internacionales básicos de derechos humanos y ha cumplido las obligaciones que ha asumido en virtud de ellos a través de medidas legislativas, administrativas, jurídicas y educativas. El Gobierno reconoce plenamente que hay deficiencias en la promoción y protección de los derechos humanos en algunos lugares del mundo, debido a la falta de sensibilización o de la capacidad de aplicación. No obstante, trata de establecer las medidas adecuadas y eficaces para atender a los problemas y confía en que para ello ha de seguir recibiendo el apoyo internacional en tales esfuerzos.

28. **El Sr. Ghosheh** (Jordania) dice que, en virtud de la Constitución y la legislación de Jordania, todos los ciudadanos son considerados iguales en sus derechos y deberes, con independencia de religión, raza, origen o sexo. Es más, las comunidades religiosas tienen liber-

tad para establecer sus propias escuelas, asambleas y tribunales religiosos.

29. Jordania se ha adherido a muchos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, y trabaja para fortalecer esos derechos. Se ha establecido recientemente una comisión real sobre derechos humanos, presidida por Su Majestad la Reina Rania, y se ha fundado un comité nacional sobre la enseñanza de los derechos humanos, con miras a desarrollar un plan de acción nacional basado en criterios internacionales a tales efectos. Existe un departamento especial del Gobierno encargado de atender las quejas sobre derechos humanos que presenten los ciudadanos y adoptar medidas correctivas adecuadas, y se ha creado un comité parlamentario con la función exclusiva de garantizar la libertad de los ciudadanos.

30. Con respecto al supuesto caso de intolerancia religiosa mencionado en el párrafo 37 del informe del Relator Especial sobre intolerancia religiosa (A/55/280), observa que el derecho a litigar está garantizado por la legislación de Jordania, y que el poder judicial es independiente.

31. La pena de muerte está sujeta a restricciones: no se puede ejecutar a ninguna mujer embarazada, lactante ni a menores de edad, con independencia de su delito. Ningún ciudadano puede ser encarcelado sin causa.

32. Jordania se ha sumado últimamente a varios otros países del Oriente Medio para establecer un centro regional de seguridad humana. El objeto es crear un núcleo para la cooperación regional en el ámbito de la seguridad humana.

33. **El Sr. Mohammad Kamal** (Malasia), hablando en el marco de los subtemas b) y e) del tema 114 del programa, dice que los derechos humanos deben considerarse de forma holística y en el contexto de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

34. El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/55/36, cap. III) ha insistido en la importancia de estrategias preventivas, y su delegación estima que esas estrategias deben abarcar un conjunto complejo de factores políticos, sociales, económicos e internacionales. Por consiguiente, le preocupa que las medidas preventivas expresadas, particularmente en los párrafos 19 y 20, no sean exhaustivas ni coherentes como debieran. Además, el informe no especifica cómo deberían aplicarse las medi-

das en el marco de la soberanía nacional y habida cuenta del fenómeno cada vez más extendido de la "fatiga de los donantes". Un aspecto conexo es la creciente tendencia de los países desarrollados a establecer soluciones unilaterales, y no multilaterales, eludiendo de esta manera a las Naciones Unidas y socavando el derecho internacional. El informe debería también haber abordado la necesidad de garantizar coherencia y coordinación, no sólo entre los diversos organismos de las Naciones Unidas, sino también con las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan una función cada vez más importante en esas situaciones.

35. Malasia coincide con la orientación general de los últimos informes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, que reconocen el nexo entre los derechos humanos y el desarrollo. Es necesario seguir trabajando sobre enfoques y medidas para aplicar ese principio, así como acerca de los efectos de algunos fenómenos internacionales, como la especulación financiera, en el pleno disfrute de los derechos humanos. Como la premisa básica de los derechos humanos es la titularidad de derechos, su promoción y protección debe examinarse de una forma más holística y pragmática, y no desde una perspectiva puramente política o jurídica. Los derechos humanos deben considerarse como el suministro de bienes públicos nacionales y mundiales por parte de quienes tienen el deber de suministrarlos.

36. La vía para el pleno goce de los derechos humanos radica esencialmente en el fomento de la capacidad nacional a través de la cooperación internacional y la asistencia técnica. El establecimiento de estructuras e instituciones democráticas es de importancia primordial. Por consiguiente, Malasia ha establecido una comisión nacional independiente sobre derechos humanos para investigar y corregir los casos de violaciones. Los representantes de la comisión se reunieron hace poco con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su personal a fin de examinar una posible asistencia en el ámbito de la enseñanza de los derechos humanos.

37. Dentro del marco de cooperación regional de Asia y el Pacífico, Malasia acogerá en diciembre de 2000 un curso práctico regional sobre los efectos de la mundialización en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

38. La Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se ha referido en su informe (A/55/288, párr. 36) concretamente a Malasia como uno de los países que han mantenido la pena capital. Su delegación desea reiterar su posición de que la pena de muerte es una cuestión de justicia penal y no una cuestión de derechos humanos. Malasia cree firmemente que incumbe a su derecho soberano elegir su propio ordenamiento jurídico y mantener el imperio de la ley sobre la base de legislaciones promulgada por su Parlamento, elegido democráticamente.

39. Los relatores especiales deben tener mandatos claros y bien definidos que no se imbriquen y deben cumplirlos de manera objetiva para mantener su crédito y la confianza de los Estados Miembros en la labor de las Naciones Unidas.

40. **El Sr. Howel** (Organización Internacional del Trabajo (OIT)), hablando como parte del subtema b) del tema 114, dice que la migración afecta prácticamente a todos los países de alguna manera. En la medida en que los factores económicos, políticos y sociales siguen acelerando la tendencia mundial, son esenciales nuevas medidas para administrar y orientar este crecimiento inevitable. En muchos países en desarrollo, los efectos a corto y mediano plazo de la liberalización del comercio no son un crecimiento más rápido sino más bien una distorsión de las industrias tradicionales y el crecimiento del desempleo.

41. La OIT está muy preocupada por la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Habida cuenta de las crecientes restricciones a la inmigración, el tráfico de migrantes se ha intensificado, a menudo con consecuencias trágicas. Los que consiguen entrar en nuevos países y trabajar sin autorización a menudo son víctimas de abusos y explotación. Cuando se los detiene, los trabajadores y sus familiares con frecuencia son objeto de tratos inhumanos y abusos en sus derechos humanos fundamentales por parte de las autoridades.

42. Incluso los trabajadores inmigrantes establecidos con carácter permanente con frecuencia hacen frente a la discriminación y la xenofobia, pese a su contribución a la economía. La OIT está documentando las dimensiones del problema y tratando de concebir soluciones junto con los gobiernos, los empleadores y los trabajadores. Las conclusiones, enseñanzas y nuevos enfoques resultantes se incorporarán en el proceso preparatorio para la Conferencia Mundial contra el Racis-

mo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, prevista en septiembre de 2001.

43. La OIT está también preocupada por los múltiples riesgos a que están expuestas las mujeres migrantes, especialmente las trabajadoras domésticas. Es necesario prestar atención con urgencia a afianzar su protección jurídica y social básica.

44. La protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias es una cuestión fundamental para la OIT desde su establecimiento en 1919. La OIT insta a los Estados a que ratifiquen los pertinentes convenios de la OIT y presta servicios de asesoramiento técnico para contribuir a la aplicación de los principios subyacentes

45. La OIT aprecia la oportunidad de contribuir a la labor del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Está consolidando y ampliando sus esfuerzos mundiales a fin de combatir el tráfico de migrantes. Procura asimismo apoyar a los trabajadores migratorios como parte del compromiso de la OIT de promover el concepto de "trabajo decente" en todo el mundo, mediante la creación de empleos, la garantía de los derechos fundamentales en el trabajo, la ampliación de la protección social y la promoción del diálogo social. Debe reconocerse la contribución de los trabajadores migrantes al progreso económico, social y cultural de los países receptores, así como su contribución a sus países de origen, en forma de remesas de los ingresos que obtienen en el extranjero y las inversiones y mayores capacidades que aportan a su regreso.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.